

Segunda Reunión

Grupo de Trabajo del Protocolo de Proyectos para Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono en México

Ciudad de México, DF



CLIMATE
ACTION
RESERVE

14 de enero, 2015



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 1

INTRODUCCIÓN Y REVISIÓN DE LA AGENDA

Agenda



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Tema #	Hora	Descripción
	8:45 – 9:00 am	Reuniendo, estableciendo el webinar
1	9:00 – 9:30	Introducción y revisión de la agenda
2	9:30 – 9:45	Actualización sobre el proceso
3	9:45 – 10:30	Requisitos para el Análisis de la composición y la cantidad de SAO (Requisitos para Laboratorio y Escalas - Sección 6.4)
4	10:30 – 11:30	Requisitos de la instalación de destrucción (sección 6.5)
5	11:30 – 12:15	Requisitos de Documentación del Punto de Origen y Cadena de Custodia (Sección 6)
	12:15 – 13:15	Almuerzo
6	13:15 – 14:15	Cuantificación (Sección 5)
7	14:15 – 14:45	Cuestiones pendientes relacionadas a la elegibilidad (Secciones 2 y 3)
8	14:45 – 15:45	Tiempo extra para la discusión de temas marcado por el grupo de trabajo
9	15:45 – 16:00	Próximos pasos
	16:00	Aplazar



Organización del Protocolo

1. Introducción
2. Definición del Proyecto
3. Reglas de Elegibilidad
4. Límites de Estimación de los GEI
5. Métodos de Cálculo de las Reducciones de GEI
6. Monitoreo del Proyecto
7. Parámetros de Reporte
8. Guia de Verificación
9. Glosario de Términos
- Apéndices

No tengo planes para revisar cada sección del protocolo actual, sólo aquellos en los que necesito retroalimentación adicional del grupo de trabajo. Sin embargo, tenga en mente este formato, en caso de que quiere marcar secciones adicionales para la discusión. Tenemos una hora al final del día reservado para este tipo de temas.



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 2

ACTUALIZACIÓN SOBRE EL PROCESO

Cronología de Desarrollo Protocolo

Este horario es preliminar y está sujeto a cambio



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Milestone/Task	Timeline
Comenzar Desarrollo Protocolo	Septiembre 2014
1 ^{er} Reunión de Grupo de Trabajo	Noviembre 2014
Borrador del protocolo distribuido a grupo de trabajo	El 19 de Diciembre 2014
2 ^{da} Reunión de Grupo de Trabajo (en persona en México)	El 14 de Enero 2015
Período de Comentarios Públicos (30 días)	Febrero 2015
Reunión Publica (via webinar)	Febrero 2015
La Reserva responde a e incorpora los comentarios del público; finaliza el protocolo	Marzo 2015
Adopción del protocolo final por la Junta Directiva de la Reserva	Abril 2015



Actualización sobre el proceso

- El grupo de trabajo debe proporcionar comentarios escritos después de la reunión, y también los recursos adicionales solicitados por la Reserva.
 - Comentarios y recursos se debe recibir por COB miércoles, el 21 de enero.
 - Por favor enviar comentarios en un documento de Word, organizado por la sección de protocolo.
- La Reserva trabajará directamente con los miembros del grupo de trabajo individualmente para dar seguimiento a los asuntos sin resolver.
 - No vamos a tomar una reunión tercera de grupo de trabajo.
- Habrá oportunidades adicionales para hacer comentarios, pero es más útil para usted para compartir inquietudes, hacer comentarios, y proporcionar recursos solicitados ahora.
 - Período de comentarios públicos de 30 días en febrero (La Reserva responderá por escrito a todos los comentarios recibidos)
 - Reunión pública sobre el protocolo (vía webinar) en febrero.



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 3

REQUISITOS PARA EL ANÁLISIS DE LA COMPOSICIÓN Y LA CANTIDAD DE SAO (REQUISITOS PARA LABORATORIO Y ESCALAS - SECCIÓN 6.4)

Análisis de la cantidad de SAO (Básculas)

(Sección 6.4.1)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Los requisitos actuales

- La básculas utilizada debe tener su calibración verifica trimestralmente por PROFECO o una unidad de verificación certificado por PROFECO. La verificación debe realizarse de acuerdo a la NOM-010-SCFI-1994 usando pesas de prueba certificados a la NOM-038-SCFI-2000.
- Una báscula se considera calibrada si está dentro de la tolerancia de mantenimiento de la clase de precisión NOM-010-SCFI-1994 correspondiente.
- Todo el peso de los tanques debe ser mide no más de dos días antes del comienzo de la destrucción y el peso en vacío debe ser mide no más de dos días después de la conclusión de la destrucción, como debe ser anotado en el Certificado de Destrucción
- Para los proyectos donde la instalación de destrucción es también el desarrollador del proyecto, un tercero independiente, como un organismo de verificación, debe estar en el lugar para atestiguar la exactitud de los billetes de peso llenos y vacíos.

Análisis de la cantidad de SAO (Básculas)

(Sección 6.4.1)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Preguntas / Buscando comentario

- Es calibración trimestralmente por PROFECO o una unidad de verificación certificado por PROFECO demasiado frecuente?
 - Basado en el protocolo Artículo 5, pero el requisito legal de México es anual.
 - Es PROFECO la agencia correcta aquí? ¿Sería "Sistema Nacional de Calibracion" más apropiado??
- ¿Se refiere esta sección a demasiadas regulaciones (con beneficios limitados)? ¿O hay otros que deben ser incluidos?
 - Actualmente se refiere a: NOM-010-SCFI-1994, NOM-038-SCFI-2000
- Requisito para un tercero independiente que sea al lugar para observar el pesaje de tanques de SAO (llenos y vacíos) cuando la instalación de destrucción es también el desarrollador del proyecto:
 - Esto no es un requisito en los protocolos de EE.UU. / A5, pero se propone para mejorar la verificabilidad; Quimobasicos es la única instalación de destrucción elegible y tiene previsto actuar como un desarrollador del proyecto.
 - ¿Es este requisito razonable? ¿Hay una sugerencia alternativa que es igualmente verificable?

Análisis de la composición de SAO

(Laboratorios, Sección 6.4.2)



CLIMATE
ACTION

Los requisitos actuales

- Use laboratorios certificados por y siguiendo del Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración Instituto (AHRI) estándar 700-2006.
- No hay laboratorios mexicanos que están certificada por este estándar de AHRI actualmente y según a los comentarios del grupo de trabajo, la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación) tampoco no tiene capacidad técnica para certificar a este estándar o un nivel comparable.
- Las muestras serán probablemente enviado a los laboratorios certificados por AHRI en los EE.UU., que pueden estar asociados con laboratorios y técnicos mexicanos. Los laboratorios y técnicos que hacen las pruebas no pueden estar afiliados con el desarrollador del proyecto
- Si el laboratorio se encuentra en los EE.UU., el transporte y la entrega de muestras de SAO de proyectos deben cumplir con las leyes de México y Estados Unidos de importación e exportación y mantener la documentación adicional por el proceso de verificación.
- Las muestras serán tomadas por técnicos entrenados que han completado el curso " Buenas Prácticas de Servicios de Refrigeración y Aire Acondicionado " de la SEMARNAT y que está listado en el Sistema de Información y Seguimiento de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SISSAO).



Análisis de la composición de SAO

(Laboratorios, Sección 6.4.2)

Preguntas / Buscando comentario

- ¿Estos requisitos parecen razonables?
 - La Reserva dará seguimiento con AHRI para confirmar si pueden certificar laboratorios en México, con la EMA para ver si una certificación similar a la norma AHRI 700-2006 podría ser posible, y con la ISO para ver si hay normas en desarrollo.
 - Recomendaciones sobre con quien podemos hacer un seguimiento en estas organizaciones, o información adicional sobre lo anterior es bienvenido.
- ¿Queremos exigir que los laboratorios o los técnicos mexicanos han certificación EMA, además de los otros requisitos (por ejemplo, el curso de SEMARNAT y listado por SISSAO)?
- Sobre el requisito que se tomen las muestras de SAO en botella de muestra limpio, totalmente evacuado con una capacidad mínima de una libra que cumpla con los reglamentos del Ministerio de Comunicaciones y Transporte de México requisitos.
 - ¿Alguien puede confirmar este Ministerio tiene esos requisitos?



Análisis de la composición de SAO

(Laboratorios, Sección 6.4.2)

Preguntas / Buscando comentario

- Las referencias a las leyes de importación / exportación de México y de Estados Unidos que rigen el transporte y la entrega de muestras de proyectos son muy limitados actualmente.
 - Potencialmente también podría referirse al cumplimiento de las leyes mexicanas: SEMARNAT-07-029; y / o en el artículo 26, inciso IV de la LGPGIR; y / o leyes de los Estados Unidos: el Título VI de la Ley de Aire Limpio (40 CFR 82), otras leyes de la aduana de Estados Unidos
 - Tal vez no sea necesario, ya que el protocolo artículo 5 sólo se refiere a las anteriores leyes de EE.UU.
- Requisitos adicionales de importación / exportación?
Consideraciones? Preocupaciones?



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 4

REQUISITOS DE LA INSTALACIÓN DE DESTRUCCIÓN (SECCIÓN 6.5)

Requisitos de la instalación de destrucción (sección 6.5)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Los requisitos actuales

- Las instalaciones de destrucción deben ser autorizadas con un permiso de la NOM-098-SEMARNAT-2002, el permiso debe incluir explícitamente las SAO, y la instalación debe cumplir con todas las directrices del TEAP.
- El protocolo se basa en TEAP para el requisito de destrucción: requiere una "destrucción y eliminación eficiencia" (DRE) de 99.99 por ciento o más
 - El permiso de Quimobasico requiere DRE calcula mensualmente por un laboratorio independiente (acreditado por EMA), que deberán reportar a SEMARNAT-PROFEPA.
 - El requisito de protocolo será para cumplir con los condiciones del permiso
 - Protocolo también requiere que la DRE se da a conocer al público en el permiso.
- Después de las pruebas iniciales de actuación, las instalaciones deben estar certificados anualmente por un tercero que cumplen los requisitos del TEAP.

Requisitos de la instalación de destrucción (sección 6.5)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Preguntas / Buscando comentario

- ¿Hay algo más (más allá de un permiso válido para destruir los residuos peligrosos en la NOM-098-SEMARNAT-2002, que permite explícitamente la destrucción de SAO) que queremos especificar que debe ser incluido en esta lista? Permisos adicionales?
- ¿Es razonable (necesario?) que el protocolo requiere que DRE se da a conocer al público en el permiso?
- Es el requisito de que las instalaciones de destrucción estar certificados anualmente por un tercero que cumple los requisitos del TEAP demasiado frecuente?
 - En los protocolos de Estados Unidos / A5, este requisito es cada tres años. Quimobasicos cree que puede reunirse anualmente.
 - Es la frecuencia anual necesario para el rigor comparable a la destrucción de los EE.UU.? ¿Con un requisito anual establece una barrera demasiado para más instalaciones de destrucción a entrar en el mercado?

Requisitos de la instalación de destrucción (sección 6.5)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Los requisitos actuales / Preguntas

- En las instalaciones estadounidenses de destrucción, cualquier “upset” o “exceedances” de los límites de emisión y las medidas correctivas adoptadas deben ser anotado en un registro diario y manejado de acuerdo con le plan de la instalación de inicio, apagado, y malfuncionamiento (en ingles: startup, shutdown, and malfunction plan (SSMP))
 - SSMP es la terminología de una regulación de Estados Unidos para instalaciones aprobadas para destruir los residuos peligrosos
 - En este protocolo, tenemos la intención de exigir que los problemas encontrados durante la operación y las acciones correctivas tomadas se anotarán en el registro diario, como lo requiere la el permiso de la instalación
 - ¿Debemos considerar que requiere un plan equivalente a SSMP, además del registro diario por rigor comparable? ¿O es demasiado redundante a los requisitos normativos y los requisitos del permisos existente?



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 5

REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO DE ORIGEN Y CADENA DE CUSTODIA (SECCIÓN 6)



Documentación del Punto de Origen

- Los desarrolladores de proyectos son responsables de recoger datos sobre el punto de origen para cada cantidad de SAO

SAO	Punto de Origen
Las reservas (stockpiles) gubernamentales de SAO vírgenes	Localización de las reservas (stockpiles)
SAO usadas almacenadas antes del 3 de febrero 2010	Localización de las reservas (stockpiles)
SAO usadas en cantidades menos a 500 libras	Lugar donde SAO esta agregado primeramente a más de 500 libras
SAO usadas en cantidades mayores a 500 libras	Sitio de instalación desde el que se extrae ODS
SAO usadas de cualquier cantidad recuperados del equipo al final de su vida útil	Lugar donde SAO se recupera del equipo al final de su vida útil

- Documentación del punto de origen de las SAO deberá incluir lo siguiente:
 - Nombre de la instalación y la dirección física
 - Para cantidades mayores de 500 libras, la identificación del sistema por número de serie, si está disponible, o la descripción, la ubicación y función, si el número de serie no está disponible
 - Número de serie o de identificación de los contenedores utilizados para el almacenamiento y el transporte
- Además, los desarrolladores del proyecto deben enumerar y / o actualizar la información sobre el proyecto de SAO de la Sistema de Información monitoreo de SAO voluntaria de México, SISSAO, que refleja los puntos de origen adecuada

Documentación de la Cadena de Custodia



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- La custodia y propiedad de las SAO deben establecerse por:
 - Registros que incluyan información de contacto de los compradores/vendedores de SAO
 - Opciones de registro incluyen:
 - Orden de compra
 - Acuerdo de compra
 - Listas de embalaje
 - Recibos de embarque
 - Resultados de pruebas de laboratorio
 - Información de los contenedores
 - Inspecciones recibidas
 - Facturas de transporte
 - Información de pagos o transferencias bancarias
 - ***Manifiestos (nuevo)***
 - Otra información que soporte la propiedad anterior de las SAO y la transferencia de propiedad
- Además, los desarrolladores del proyecto deben enumerar y / o actualizar la información sobre el proyecto de SAO de SISSAO.

Documentation of Point of Origin & Chain of Custody



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Preguntas / Buscando comentario

- Tras una revisión de los requisitos legales sólidos relacionados con el seguimiento de la cadena de custodia de SAO en México, los contratistas técnicos concluyeron que no había riesgo elevado de fraude en comparación con los EE.UU..
- Incluso así, hemos añadido un requisito para realizar un seguimiento de SAO a través SISSAO y sugirió el uso de manifiestos, como documentación adicional.
 - ¿Ayudan realmente estos nuevos requisitos / opciones a reducir el riesgo de fraude? ¿O es que el requisito SISSAO añadir carga indebida (sin beneficio)?
- ¿Está de acuerdo que no hay riesgo elevado de fraude? ¿Son suficientes estos requisitos para evitar el fraude? ¿Si no, qué más se puede hacer? (documentación adicional, etc.)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

ALMUERZO



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 6

CUANTIFICACIÓN (SECCIÓN 5)

Pregunta sobre unidades de medida



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- Farenheit convierte en Celsius? Libras (lbs) convertidos en kilogramos (kg)?
 - Actualmente el protocolo se refiere a la cantidad de SAO en libras y la temperatura en grados Fahrenheit.
 - Otros protocolos de la Reserva en México están en grados Celsius, Kilogramos, métrica. Tenemos la intención de convertir todos los cálculos en este protocolo también.
 - Sin embargo, en varios momentos durante el curso de desarrollo de protocolo, los miembros del grupo de trabajo que hemos oído se refieren a ambos tipos de mediciones, en particular en referencia a SAO en libras.
 - Por favor, confirme que las ecuaciones en estas secciones, así como los requisitos de monitoreo, serían las más apropiadas en unidades métricas de kilogramos y Celsius.

Cuantificación: Supuestos para SAO en fin de la vida



CLIMATE
ACTION
RESERVE

La Procedencia de la Refrigerante	Supuestos de la Línea Base
Las reservas privadas de refrigerante SAO usada que legalmente se pueden vender en el mercado	Se utiliza para la recarga de equipos de refrigeración existentes
Las reservas de SAO de los gobiernos de los países del Artículo 5 que legalmente se puede vender en el mercado de refrigerante	Se utiliza para la recarga de equipos de refrigeración existentes
Las reservas de SAO de los gobiernos de los países del Artículo 5 que no pueden ser vendidos legalmente en el mercado de refrigerante	Almacenamiento continuo
Refrigerante SAO usado recuperado de los equipos al final de su vida	Liberación final de su vida a la atmósfera

Cuantificación: Refrigerantes Sustitutivos



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- Actualmente, el protocolo asume conservadoramente que todos los refrigerantes sustitutos son HFC-134a.
 - Basado en una revisión de 2009 de la literatura de todos los países del Artículo 5, que concluyeron que el HFC-134a y el HC-600a eran los refrigerantes sustitutos dominantes que se utilizan en lugar de SAO en países del Artículo 5.
 - Debido a que no había disponible en el momento datos en la cuota de mercado de cada refrigerante, el protocolo asume conservadoramente que el HFC-134a, con un potencial de calentamiento atmosférico superior a HC-600a, es el refrigerante sustituto.
- Es la comprensión de la Reserva que en México, el HFC-134a tiene una mayor cuota de mercado de HC-400a, pero que el propano (R290) también se utiliza como un sustituto. ¿Es esto cierto?
 - ¿Hay recursos disponibles en la cuota de consumo / la cuota de mercado mexicano de sustitutos?
- Supuestos protocolo actual son apropiados y conservador, pero se pueden ajustar para ser más preciso (y menos demasiado conservador) si los recursos disponibles.

Cuantificación: Las emisiones del proyecto de transporte y destrucción



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- La Reserva ha determinado que la deducción estándar es suficientemente conservador para su uso en México y se mantendrá sin cambios.
- Deducción estándar para el Protocolo Artículo 5 incluye:
 - Las emisiones de los combustibles fósiles utilizados para el transporte de las SAO a la instalación de destrucción (Asume viajar 2,000 millas por camión y 3.000 millas por trasatlántico (
 - Las emisiones de los combustibles fósiles y la electricidad utilizados por la instalación de destrucción (posiblemente actualizar)
 - Las emisiones de SAO a partir de la destrucción incompleta de SAO (sin cambios)
 - Las emisiones de la oxidación durante la destrucción de SAO (sin cambios)
- Ecuaciones para cálculos específicos del proyecto se actualizarán para México.

Cuantificación: Las emisiones del proyecto de transporte y destrucción



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- Aspectos de los cálculos específicos del proyecto que exigen una actualización para México:
 - Las emisiones indirectas de electricidad de la red utilizados en la instalación de destrucción. La Reserva comprende que México tiene factores de emisión regionales. ¿Puede alguien decirme cómo llegar a ese recurso?
 - Las emisiones de transporte de SAO se basa en un cálculo de las emisiones de CO₂ por libra-milla recorrida, con base en datos de la EPA
 - Alguien nos puede dirigir a un cálculo similar en el inventario de GEI de México?
 - Alternativamente, podemos usar por defecto del IPCC
- Otros componentes de los cálculos específicos del proyecto no necesitan ser actualizadas (las emisiones de los combustibles fósiles utilizados en la instalación de destrucción; emisiones de SAO no destruidos; las emisiones de CO₂ producidas por la oxidación SAO)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 7

CUESTIONES PENDIENTES RELACIONADAS A LA ELEGIBILIDAD (SECCIONES 2 Y 3)

Cumplimiento Regulatorio (Sección 3.5)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Estándar	Descripción
NOM-098-SEMARNAT-2002	Especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes – incineración de residuos.
NOM-010-SCFI-1994	Instrumentos de medición - Requisitos técnicos y metrológicos.
NOM-052-SEMARNAT-2005	Establece las características de los residuos peligrosos.
NOM-002-SCT-2011	Transporte de residuos peligrosos.
NOM-003-SCT-2008	Etiquetado de residuos peligrosos.
NOM-161-SEMARNAT-2011	Planes de manejo especial
SEMARNAT-07-017	Registro (listado) de residuos peligrosos
SEMARNAT-07-033-A,B,C,D,F,H,I	Las autorizaciones para el manejo de residuos peligrosos (incluida la incineración)
SEMARNAT-07-029	Autorización para la exportación / importación de residuos peligrosos

El Estándar de Desempeño (Sección 3.4.2, Apéndice B)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- En 2009, la Reserva evaluó si la destrucción de SAO era una práctica común en los países del Artículo 5, entre ellos México, usando un informe de 2009 del PNUMA en los datos de destrucción de países del Artículo 5.
- En el momento, la Reserva determinó que la destrucción de CFC refrigerante desde México y otros países del Artículo 5 no era una práctica común. Sin embargo, nos gustaría actualizar esta investigación (y el apéndice B) con recursos más recientes e específicos para México, si están disponible
- ¿Alguien sabe de informes recientes u otros recursos de datos de destrucción de SAO en México?



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 8

TIEMPO EXTRA PARA LA DISCUSIÓN DE TEMAS MARCADO POR EL GRUPO DE TRABAJO



Temas para discusión

- Incluyendo espumas
- Incluyendo Las reservas de SAO virgenes y privadas
- Verificadores uso de juicio profesional por algunas temas



Espumas (Seccion 2.3)

- Actualmente, el protocolo excluye explícitamente espumas
- Espumas no se incluyeron en el protocolo del artículo 5 durante un par de razones, las más significativas debido a la falta de datos a:
 - establecer una línea de base (datos sobre la final de la vida), y
 - desarrollar estándares de desempeño (datos sobre la destrucción de espumas).
- Estamos dispuestos a considerar la inclusión de espumas si estos datos están disponibles para México
 - ¿Tienen datos completos adicionales a finales de destino de vida de espumas en México?
 - ¿Deberíamos estar preocupados por fugas mientras que la extracción de espuma, debido a un entorno regulador menos robusto?
 - ¿Hay normativa garantías adicionales que podrían ser utilizados en esta lista?
- Debe tenerse en cuenta que ha habido ningún proyecto de espumas bajo el protocolo de los Estados Unidos, en gran parte debido a un bajo número de reducciones de emisiones por la cantidad de SAO destruidas
 - Debido a la hipótesis de referencia de final de vida el destino de espumas (vertederos)

Las reservas de SAO vírgenes y privadas (Sección 2.4)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- Actualmente, el protocolo excluye explícitamente las reservas privadas de SAO vírgenes
- A principios del protocolo A5, permitimos por 6 meses de destrucción para permitir la destrucción de las reservas existentes.
 - Nuestra preocupación en 2010 había sido relacionado con la producción y el lavado continuo / importación ilegal de países donde CFC aún podría ser producido (o cuando la legislación era menos robusto y permitió la producción ilegal)
 - 5 años después de la eliminación, ¿podemos considerar que permite esto? Tal vez en otra ventana corto de 6 meses?
- Hay reservas vírgenes privadas en México que caerían en esta categoría, pero la Reserva todavía tiene preocupaciones sobre el fraude, así como las razones que existen estos arsenales.
 - ¿Qué tipo de volumen de las reservas estamos hablando?
 - ¿Por qué estas reservas no se venden en el mercado de CFC?
 - ¿No están permitidos para ser vendidos por alguna razón?
 - ¿Son importados ilegalmente?



Espumas (Seccion 2.3)

- Actualmente, el protocolo excluye explícitamente espumas
- Espumas no se incluyeron en el protocolo del artículo 5 durante un par de razones, las más significativas debido a la falta de datos a:
 - establecer una línea de base (datos sobre la final de la vida), y
 - desarrollar estándares de desempeño (datos sobre la destrucción de espumas).
- Estamos dispuestos a considerar la inclusión de espumas si estos datos están disponibles para México
 - ¿Tienen datos completos adicionales a finales de destino de vida de espumas en México?
 - ¿Deberíamos estar preocupados por fugas mientras que la extracción de espuma, debido a un entorno regulador menos robusto?
 - ¿Hay normativa garantías adicionales que podrían ser utilizados en esta lista?
- Debe tenerse en cuenta que ha habido ningún proyecto de espumas bajo el protocolo de los Estados Unidos, en gran parte debido a un bajo número de reducciones de emisiones por la cantidad de SAO destruidas
 - Debido a la hipótesis de referencia de final de vida el destino de espumas (vertederos)

Las reservas de SAO vírgenes y privadas (Sección 2.4)



CLIMATE
ACTION
RESERVE

- Actualmente, el protocolo excluye explícitamente las reservas privadas de SAO vírgenes
- A principios del protocolo A5, permitimos por 6 meses de destrucción para permitir la destrucción de las reservas existentes.
 - Nuestra preocupación en 2010 había sido relacionado con la producción y el lavado continuo / importación ilegal de países donde CFC aún podría ser producido (o cuando la legislación era menos robusto y permitió la producción ilegal)
 - 5 años después de la eliminación, ¿podemos considerar que permite esto? Tal vez en otra ventana corto de 6 meses?
- Hay reservas vírgenes privadas en México que caerían en esta categoría, pero la Reserva todavía tiene preocupaciones sobre el fraude, así como las razones que existen estos arsenales.
 - ¿Qué tipo de volumen de las reservas estamos hablando?
 - ¿Por qué estas reservas no se venden en el mercado de CFC?
 - ¿No están permitidos para ser vendidos por alguna razón?
 - ¿Son importados ilegalmente?



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Artículo 6

PRÓXIMOS PASOS



Próximos pasos

- El grupo de trabajo debe proporcionar comentarios escritos después de la reunión, y también los recursos adicionales solicitados por la Reserva.
 - Comentarios y recursos se debe recibir por COB miércoles, el 21 de enero.
 - Por favor enviar comentarios en un documento de Word, organizado por la sección de protocolo.
- La Reserva trabajará directamente con los miembros del grupo de trabajo individualmente para dar seguimiento a los asuntos sin resolver.
 - No vamos a tomar una reunión tercera de grupo de trabajo.
- Habrá un período de comentarios públicos treinta días, así como una reunión pública en el protocolo (vía webinar) en febrero, lo que permite más oportunidades para comentar.

Cronología de Desarrollo Protocolo

Este horario es preliminar y está sujeto a cambio



CLIMATE
ACTION
RESERVE

Milestone/Task	Timeline
Comenzar Desarrollo Protocolo	Septiembre 2014
1 ^{er} Reunión de Grupo de Trabajo	Noviembre 2014
Borrador del protocolo distribuido a grupo de trabajo	El 19 de Diciembre 2014
2 ^{da} Reunión de Grupo de Trabajo (en persona en México)	El 14 de Enero 2015
Período de Comentarios Públicos (30 días)	Febrero 2015
Reunión Publica (via webinar)	Febrero 2015
La Reserva responde a e incorpora los comentarios del público; finaliza el protocolo	Marzo 2015
Adopción del protocolo final por la Junta Directiva de la Reserva	Abril 2015



Información de Contacto

Teresa Lang

Climate Action Reserve
tlang@climateactionreserve.org
(213) 891-6932 (Hora Pacífico)
Skype: teresa.langreserve

Peter Browning

Ruby Canyon (contractor)
pbrowning@rubycanyoneng.com
(970) 241-9298 ext. 18 (Hora DF)
Skype: browningpab

Ana Maria Contreras Vigil

Lead Contractor in Mexico
hanna_ambiental@yahoo.com
(044 55) 2699-1982 (Hora DF)
Skype: anamcontrerasvigil

Gloria Garcia

garcia14@gmail.com
(044 55) 3731-9099 (Hora DF)
Skype: gloriagarcia.14

Heather Raven

Climate Action Reserve
heather@climateactionreserve.org
(213) 542-0282 (Hora Pacífico)

Julio Yáñez

inamjulio@gmail.com
(044 55) 3638-7779 (Hora DF)
Skype: julio.yanez

<http://www.climateactionreserve.org/how/protocols/mexico-ozone-depleting-substances-project-protocol/>



CLIMATE
ACTION
RESERVE

APLAZAR